

## **INFORMACIÓN PREVIA**

**DOCUMENTO DE REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS Y LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 5/2020, DE 10 DE ENERO, DEL CONSELL, DE REGULACIÓN DEL ESTATUTO DEL MUNICIPIO TURÍSTICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

### **INTRODUCCIÓN.**

En cumplimiento de lo dispuesto en las previsiones del artículo 29 de la Ley 15/2018, de 7 de junio, de la Generalitat, de turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana, el pasado 17 de enero de 2020 se publicó en el DOGV el Decreto 5/2020, de 10 de enero, del Consell, de regulación del estatuto del municipio turístico de la Comunitat Valenciana.

La nueva regulación del municipio turístico supone un cambio profundo sobre la situación anterior, configurando un sistema dinámico de cumplimiento de requisitos y asunción de obligaciones que debe ser acreditado y mantenido en el tiempo por los municipios, una vez que han adquirido la condición de turísticos.

Las bases sobre las que se asentará el reconocimiento de la condición de municipio turístico y su posterior mantenimiento son la sostenibilidad, la inteligencia en los sistemas de conocimiento y gestión, la hospitalidad, el código ético, la valorización del territorio y el paisaje, la relevancia de la cultura, las señas de identidad y tradición local y la cooperación y participación de las entidades y organizaciones locales en un nuevo modelo de gobernanza.

Partiendo de las condiciones establecidas en el decreto regulador, en el presente documento se definirán en detalle los estándares, indicadores y condiciones que con carácter de mínimos deben ser cumplidos por los municipios solicitantes.

### **CRITERIOS Y OBLIGACIONES.**

Las condiciones que deben cumplir los municipios vienen reguladas en los artículos 5 y 9 del Decreto 5/2020. El artículo 5 hace referencia a los criterios y el artículo 9 a las obligaciones.



Los **criterios** funcionan a modo de filtro de entrada, estableciendo una serie de requisitos mínimos de carácter cuantitativo que afectan a la oferta, demanda y economía turística del municipio. Solo los municipios que cumplen con los mínimos establecidos en los criterios pueden solicitar el reconocimiento de municipio turístico. Los criterios son los siguientes:

- a).- Población turística.
- b).- Plazas de alojamiento turístico y de segunda residencia.
- c1).- Existencia de recursos turísticos de primer orden.
- c2).- Criterio económico.

Los solicitantes deberán cumplir necesariamente los criterios a) y b) y al menos uno de los criterios c1) o c2).

**“Si no se cumplen los criterios, no se consideran las obligaciones”**

Las **obligaciones** tiene un carácter cualitativo y hacen referencia a los aspectos de sostenibilidad, inteligencia y cooperación administrativa y gobernanza esbozados más arriba, son las siguientes:

- a) - Suministrar información turística veraz y completa.
- b) - Contar con un plan turístico que contemple, entre otras, medidas de sostenibilidad y mejora en la prestación de los servicios, debiendo tener definido un programa de cualificación de los recursos humanos vinculados al sector turístico y afines.
- c) - Identificar, proteger y promocionar sus recursos turísticos de primer orden.
- d) - Orientar el municipio hacia el concepto de destino turístico inteligente hasta la consolidación de una infraestructura tecnológica de vanguardia que garantice el desarrollo sostenible del territorio, accesible para todas las personas, facilitando la interacción e integración del personal visitante con el entorno e incrementado la satisfacción de la experiencia en el destino, además de la mejora de la calidad de vida de las personas residentes.
- e) - Poner en marcha estrategias que refuercen la calidad en destino.
- f) - Colaborar con medios locales en los Planes de Inspección contra el Intrusismo que desarrolle la Generalitat.
- g) - Aprobar y poner en marcha mecanismos para facilitar la participación efectiva de la ciudadanía y de los agentes sociales y económicos en la acción pública en materia de turismo.

**“Todas las obligaciones son de obligado cumplimiento”**



## CÓMO ACREDITAR LOS CRITERIOS.

### a) - Población turística del municipio (PT).

Podrá calcularse a partir de la información estadística que se relaciona a continuación:

#### - Oferta de plazas a 31 de diciembre del último año disponible.

Fuente: Turisme Comunitat Valenciana: Anuario Oferta municipal y comarcal, explotación del Registre de Turisme. Enlace: Estadísticas de Turisme, sección anuarios, Oferta turística municipal y comarcal.

Enlace: [http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/estadistiquesdeturisme/anuarios/OTMC\\_2020c.pdf](http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/estadistiquesdeturisme/anuarios/OTMC_2020c.pdf)

#### - Grado medio de ocupación anual por tipo de establecimiento, zona y municipio turístico en su caso.

Fuente: Estadísticas de Turisme, sección anuarios, El Turismo en la Comunitat Valenciana, 2020.

Enlace: [http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/estadistiquesdeturisme/anuario/turismo/TCV\\_2020/TCV\\_2020.html](http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/estadistiquesdeturisme/anuario/turismo/TCV_2020/TCV_2020.html)

#### - Estancia media anual por tipo de establecimiento y provincia.

Fuente: Estadísticas de Turisme, sección anuarios, El Turismo en la Comunitat Valenciana, 2020.

Enlace: [http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/estadistiquesdeturisme/anuario/turismo/TCV\\_2020/TCV\\_2020.html](http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/estadistiquesdeturisme/anuario/turismo/TCV_2020/TCV_2020.html)

**Valencia:** [http://www.turisme.gva.es/tcv/tcv2020/1-Actividad\\_CV2020\\_c.pdf](http://www.turisme.gva.es/tcv/tcv2020/1-Actividad_CV2020_c.pdf)

**Castellón:** [http://www.turisme.gva.es/tcv/tcv2020/3\\_Castellon\\_2020c.pdf](http://www.turisme.gva.es/tcv/tcv2020/3_Castellon_2020c.pdf)

**Alicante:** [http://www.turisme.gva.es/tcv/tcv2020/2\\_Alicante\\_2020c.pdf](http://www.turisme.gva.es/tcv/tcv2020/2_Alicante_2020c.pdf)

### Cálculo de la población turística del municipio.

$$PT = \frac{\text{Total plazas alojamiento reglado} \times 365 \times \text{ocupación media anual} (\%)}{\text{estancia media}}$$



*La operación debe realizarse con todos los tipos de alojamiento reglado, siendo el  $PT_{TOTAL}$  la suma de la población turística de todos ellos (establecimientos hoteleros+apartamentos+camping+alojamiento rural).*

**Cálculo de la población mínima turística.**

*Población residente (PR): la que figure en la revisión anual del Padrón Municipal.*

- a) Para municipios de hasta 5.000 habitantes:

$$10 \times PR (\text{población residente})$$

- b) Para municipios de entre 5.001 y 50.000 habitantes:

$$(5.000 \times 10) + (PR - 5.000) \times 5$$

- c) Para municipios de entre 50.001 y 100.000 habitantes:

$$(5.000 \times 10) + (45.000 \times 5) + (PR - 50.000) \times 3$$

- d) Para municipios de entre 100.001 y 500.000 habitantes:

$$(5.000 \times 10) + (45.000 \times 5) + (50.000 \times 3) + (PR - 100.000) \times 2$$

- e) Para municipios de más de 500.000 habitantes:

$$(5.000 \times 10) + (45.000 \times 5) + (50.000 \times 3) + (400.000 \times 2) + (PR - 500.000)$$

**b) - Plazas de alojamiento turístico y de segunda residencia.**

**REQUISITOS:**

- Al menos **1.000 plazas** de alojamiento turístico **reglado**.

O bien,

- Al menos **500 plazas** de alojamiento turístico reglado y un número de **plazas de viviendas secundarias** (Capacidad media por vivienda: 5 plazas) que sumadas alcancen al menos **1.500**.



***“Deben estar referidas a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud”***

Este criterio podrá acreditarse a partir de la información estadística que se relaciona a continuación:

**- Oferta de plazas de alojamiento turístico a 31 de diciembre.**

Fuente: Turisme Comunitat Valenciana: Anuario Oferta turística municipal y comarcal, explotación del Registre de Turisme.

Enlace: [http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/estadistiquesdeturisme/anuarios/OTMC\\_2020c.pdf](http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/estadistiquesdeturisme/anuarios/OTMC_2020c.pdf)

**- Oferta de plazas de segunda residencia. Viviendas secundarias según el último Censo de Población y Vivienda.**

Fuente: INE: Censo de Población y Vivienda 2011.

Enlace: <https://www.ine.es/censos2011/tablas/Inicio.do>

**- Padrón Municipal.**

Fuente: INE: Revisión Anual del Padrón municipal a 1 de enero.

Enlace: [https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736177011&menu=resultados&idp=1254734710990](https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177011&menu=resultados&idp=1254734710990)

**c1) - Existencia de recursos turísticos de primer orden.**

- [http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/2021\\_Catalogo\\_Recursos\\_Territoriales\\_Turisticos\\_CV.pdf](http://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/2021_Catalogo_Recursos_Territoriales_Turisticos_CV.pdf)

**c2) Actividad turística como la base de su economía o, como mínimo, una parte importante de esta.**

El cumplimiento de este criterio se basará en dos indicadores:

- La generación de empleo que supone la actividad turística.
- La influencia de la actividad turística sobre la economía municipal.

El criterio se considerará acreditado cuando el resultado de ambos indicadores sea igual o superior a los resultados que, para el conjunto de la Comunitat Valenciana, determine el último estudio sobre impacto del turismo en la economía y en el empleo regional elaborado por el departamento del Consell competente en materia de turismo.



[http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/estadistiquesdeturisme/anuario/impacto\\_economico/impacto\\_economico\\_impactur.html](http://www.turisme.gva.es/opencms/opencms/turisme/es/contents/estadistiquesdeturisme/anuario/impacto_economico/impacto_economico_impactur.html)

Los solicitantes que deseen acreditar el cumplimiento de este criterio podrán solicitar a Turisme Comunitat Valenciana los resultados desagregados por municipio y actividad de los siguientes indicadores:

- Estadística de trabajadores afiliados a la Seguridad Social (ETASS).
- Directorio Estadístico de Empresas, para aproximar dichos indicadores.

## **CÓMO ACREDITAR LAS OBLIGACIONES.**

### **a) - Suministrar información turística veraz y completa.**

Para considerar cumplida esta obligación el municipio deberá acreditar que cuenta con lo siguiente:

- Al menos **un punto de información** integrado en la red Tourist Info abierto un mínimo de **cuatro meses al año** de manera continua o intermitente.
- Folletos para su entrega a los usuarios y visitantes en los que consten los derechos y deberes contenidos en los artículos 16 y 17 de la LTOH, completados si procede con indicaciones acerca de los enclaves singulares y las costumbres de los lugares donde se hallen, el respeto requerido en los lugares de culto, así como las prohibiciones y restricciones de toda índole necesarias para su preservación. Los folletos estarán disponibles **al menos en español y otro idioma oficial de la Unión Europea.**
- Portal web con información turística veraz y completa que debe incluir un enlace visible y fácilmente accesible a un **buzón de sugerencias y quejas**. Este aspecto se considerará cumplido si la información turística está alojada como un apartado dentro de la web municipal, identificada de manera clara y destacada. La web debe incluir asimismo un enlace para la presentación de denuncias de oferta ilegal, publicidad engañosa y similares.

*La verificación del cumplimiento de esta obligación corresponderá al Área de Marketing y Producto de Turisme Comunitat Valenciana.*



**b) - Contar con un plan turístico que contemple, entre otras, medidas de sostenibilidad y mejora en la prestación de los servicios, debiendo tener definido un programa de cualificación de los recursos humanos vinculados al sector turístico y afines.**

Para considerar cumplida esta obligación el municipio deberá acreditar que cuenta con lo siguiente:

- Un documento de planificación que establezca las guías de actuación del municipio en materia turística. Dicho documento deberá abordar como mínimo los siguientes aspectos:
  - Medidas de sostenibilidad, accesibilidad integral e inclusivas.
  - Mejora y refuerzo de la calidad de los servicios turísticos y de mejora de la competitividad y el empleo.
  - Gestión inteligente del destino turístico.

**El plan deberá abarcar un periodo mínimo de tres años.** El municipio solicitante podrá cumplir con esta obligación mediante la presentación de un plan que se encuentre en ejecución en el momento de la solicitud o también mediante la presentación de un plan elaborado *ad hoc* para acompañar a su petición.

*La verificación del cumplimiento de esta obligación corresponderá al Área de Competitividad de Turisme Comunitat Valenciana.*

**c) - Identificar, proteger y promocionar sus recursos turísticos de primer orden.**

Respecto a sus recursos turísticos de primer orden, los municipios deberán acreditar la existencia de acciones tendentes a su identificación, protección, sostenibilidad y promoción.

La **identificación** se acreditará mediante la señalización adecuada y suficiente de los recursos, que garantice el acceso y el conocimiento de los mismos.

La **protección y sostenibilidad** se acreditará mediante la justificación de las acciones de limpieza, mantenimiento e inspección necesarias para su apertura y disfrute por el público.

La **promoción de los recursos** se acreditará mediante la existencia de un plan estratégico, de marketing o de promoción anual o plurianual que establezca la participación activa y visible del municipio en actuaciones promocionales turísticas propias u organizadas por terceros, tanto por entidades públicas comarcales, provinciales, autonómicas, nacionales o europeas, así como por asociaciones o entidades del sector turístico. Dichas actuaciones podrán ser tanto on-line como presenciales, y tendrán que ir dirigidas como mínimo al ámbito nacional.



Se acuerda la aplicación de estos criterios a los recursos de primer orden de titularidad o gestión municipal que hayan sido incluidos por el municipio en su solicitud.

*La verificación del cumplimiento de esta obligación corresponderá al Área de Competitividad que contará con la colaboración del Área de Marketing y Producto en lo referente a la promoción de los recursos.*

**d) - Orientar el municipio hacia el concepto de destino turístico inteligente hasta la consolidación de una infraestructura tecnológica de vanguardia que garantice el desarrollo sostenible del territorio, accesible para todas las personas, facilitando la interacción e integración del personal visitante con el entorno e incrementado la satisfacción de la experiencia en el destino, además de la mejora de la calidad de vida de las personas residentes.**

Se considerará cumplida esta obligación si el municipio está adherido a la Red de Destinos Turísticos Inteligentes de la Comunitat Valenciana (DTI-CV) y ha alcanzado el nivel 2 ó 3.

<https://www.invattur.es/red-de-destinos-turisticos-inteligentes-comunitat-valenciana/>

*La verificación del cumplimiento de esta obligación corresponderá al Instituto Valenciano de Tecnologías Turísticas (INVAT·TUR).*

**e) - Poner en marcha estrategias que refuercen la calidad en destino.**

Para considerar cumplida esta obligación el municipio deberá acreditar que cuenta con lo siguiente:  
La obligación se considerará cumplida si el municipio está adherido al Sistema Integral de Calidad Turística en Destinos (SICTED) (con servicios distinguidos a la fecha de solicitud) y/o tiene todos los servicios/recursos de gestión municipal (playas, museos y Tourist Info) certificados con alguno de los certificados reconocidos en el programa Qualitur.

<https://www.calidadendestino.es/Default.aspx>

<http://www.qualitur.gva.es/opencms/opencms/qualitur/es/index.jsp>

*La verificación del cumplimiento de esta obligación corresponderá al Área de Competitividad.*

**f) - Colaborar con medios locales en los Planes de Inspección contra el Intrusismo que desarrolle la Generalitat.**





El municipio solicitante podrá acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante la firma de un protocolo de intenciones con la Secretaría Autonómica de Turismo mediante el que se comprometa a colaborar a través de los servicios municipales, y de manera especial mediante la Policía Local, en los planes de inspección Turística que anualmente establece la Generalitat. Si en el momento de la solicitud dicho protocolo no está firmado, se ofrecerá su suscripción al municipio durante la tramitación del expediente.

*La verificación de este requisito corresponderá a la Dirección General de Turismo.*

**g) - Aprobar y poner en marcha mecanismos para facilitar la participación efectiva de la ciudadanía y de los agentes sociales y económicos en la acción pública en materia de turismo.**

Se entenderá cumplida esta obligación mediante la acreditación por parte del municipio de lo siguiente:

- La existencia de algún tipo de órgano colegiado de carácter consultivo que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13.1 del decreto 5/2020, de 10 de enero.
- La existencia de sistemas y medios telemáticos adecuados y accesibles que garanticen una comunicación directa y ágil entre la ciudadanía y la administración municipal.

*La verificación de este requisito corresponderá a la Dirección General de Turismo.*

**TRAMITACIÓN SOLICITUD:**

Totalmente telemática, a través del trámite GUC al que se puede acceder a través del siguiente enlace:  
[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=20690&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20690&version=amp)